



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE**  
**VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

**PROCESO:** EJECUTIVO

<b>RADICACIÓN:</b>	20001-4003-002-2020-00108-00
<b>DEMANDANTE:</b>	FONDO GANADERO DEL CESAR
<b>DEMANDADO:</b>	CIRO AGUSTIN CASTRO CASTRO CIRO ARTURO CASTRO VANEGAS

La parte ejecutante solicita se ordene seguir adelante con la ejecución, en razón de haber notificado a los demandados en su dirección física, al señor CIRO AGUSTIN CASTRO CASTRO en la Carrera 19 A2 No. 8 – 25 de Valledupar, Cesar, el día 5 de marzo de 2021 a través de la empresa de correo certificado 472 Servicios Postales Nacionales S.A. y al señor CIRO ARTURO CASTRO VANEGAS en la Carrera 6B No. 13A – 25 de Valledupar, Cesar, el día 5 de marzo de 2021 a través de la empresa de correo certificado 472 Servicios Postales Nacionales S.A. respectivamente.

Como quiera que se evidencia de las diligencias de notificación aportadas al expediente, que efectivamente se realizó la notificación a la parte demandada por medio del correo certificado, con la constancia de recibo, en la forma prevista en el numeral 8 del Decreto 806 de 2020, se accederá a lo solicitado, dado que, cumplido el término de traslado, no se presentaron excepciones de mérito.

Así las cosas, se procederá a seguir adelante con la ejecución de conformidad en la forma prevista en el inciso segundo del artículo 440 ibidem, se procede a seguir adelante con la ejecución, y se condenará en costas a la parte ejecutante, y se condenará costas a la parte demandada, así mismo se decreta el avalúo y remate de los bienes embargados y los que se llegaren a embargar en este asunto. Ejecutoriado el presente auto se conmina a las partes presenten la liquidación del crédito.

No se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado y se le ha dado toda la tramitación que requiere el proceso ejecutivo singular. En consecuencia; este juzgado;

**RESUELVE:**

CALLE 14 CON CARRERA 14 ESQUINA, PALACIO DE JUSTICIA - PISO 5.

E-MAIL: [j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono: 5802362

1.- Seguir adelante la ejecución como fue decretado en el mandamiento de pago a favor de FONDO GANADERO DEL CESAR contra CIRO AGUSTIN CASTRO CASTRO y CIRO ARTURO CASTRO VANEGAS.

2.- Ínstese a las partes a realizar la liquidación del crédito, en los términos estipulados por el artículo 446 del Código General del Proceso.

3.- Condenase en costas a la parte demandada. Fíjense como agencias en derecho el 6% del valor del pago ordenado. Tásense.

4.- Decrétese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados para que con su producto se pague el crédito perseguido y las costas procesales.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

*Firmado Por:*

*MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO*

*JUEZ*

*JUZGADO 02 MANIFIESTACIÓN DE INTERÉS DE CALIFICADO  
CESAR*

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación: 6967e3255332624f7390cd9225654aa6592d0255aa025982e1630e46fa92b308*

*Documento generado en 22/07/2021 04:15:47 p. m.*

*Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesjudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*

CALLE 14 CON CARRERA 14 ESQUINA, PALACIO DE JUSTICIA - PISO 5.

E-MAIL: [j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono: 5802362